



Andacollo, 10 de septiembre de 2013

**- ORDENANZA N° 1983/13 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén - Agosto 2013 - Marzo 2014- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Concejo mediante ordenanza;

Que en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que la opinión de este Deliberativo es coincidente a la del Ejecutivo Comunal;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el convenio que como ANEXO de una (1) foja, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZAR al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén en el marco del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente norma; y afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley N° 2148 (artículo 4°), autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 (artículo 7°); que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

**ARTÍCULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 817.-

  
Maria Del C. Guerrero  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
ANDACOLLO



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 10 de septiembre de 2013

**- ORDENANZA N° 1983/13 -**  
**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E**  
**INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL**  
**NEUQUEN – AGOSTO 2013 - MARZO 2014**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de Andacollo, representado en este acto por el Señor Intendente, Ariel Aravena, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** Las Partes reconocen la vigencia de los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscriptos en los meses de Febrero y Agosto del año 2012 y Febrero del año 2013, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA se compromete a otorgar ayuda financiera a EL MUNICIPIO, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, durante el período Agosto de 2013 a Marzo de 2014. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º).

Para acceder a la asistencia financiera, EL MUNICIPIO deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad, en el formato que a tal efecto se establezca.

Los Aportes Reintegrables a realizar por LA PROVINCIA en el marco del presente Convenio, se harán efectivos una vez que EL MUNICIPIO obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

**TERCERA:** LA PROVINCIA, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, según el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de EL MUNICIPIO.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:





1. Auditoría/Fiscalización de la puesta en marcha de las reformas tarifarias acordadas oportunamente y de la veracidad de la carga de información en la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF).
2. Mejora en la base de datos de los contribuyentes –Incorporando el CUIT/CUIL como información básica a los fines de homogeneizar bases de contribuyentes con Organismos Provinciales –Rentas y Catastro- y Nacionales –AFIP-
3. Verificación del grado de cobrabilidad de los tres tributos municipales sobre los cuales se acordaron reformas durante los convenios anteriores.
4. Carga de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados en la oficina virtual de información fiscal municipal creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio [www.haciendanqn.gob.ar/municipios](http://www.haciendanqn.gob.ar/municipios).
5. Envío de la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
6. Rendición del Fondo Federal Solidario del Segundo Semestre de 2013 antes del 31 de Enero de 2014 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
7. Publicación vía internet, de la información fiscal del municipio: presupuesto y ordenanza tarifaria vigente, ejecuciones presupuestarias 2010 – 2011 – 2012.
8. Elaboración y envío a sus Concejos Deliberantes, antes del 31 de diciembre de 2013, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 y el proyecto de Ordenanza Tarifaria 2014.-

El análisis del cumplimiento de las Cláusulas precedentes será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**CUARTA:** El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), que se produzca en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos durante el Primer Trimestre del 2014. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

**QUINTA: LA PROVINCIA** se compromete a remitir a **EL MUNICIPIO** las proyecciones de transferencias automáticas de recursos para el ejercicio 2014 una vez presentado el Proyecto de Ley de Presupuesto 2014 de la Administración Pública Provincial a la Honorable Legislatura.

**SEXTA: LA PROVINCIA** se compromete a coordinar y brindar asistencia técnica en las tareas necesarias con el objetivo de avanzar en criterios comunes en lo que respecta a clasificadores y plan de cuentas presupuestarios, tasa de interés por mora, bonificaciones, exenciones, montos mínimos y alícuotas, entre otros.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.-

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los ..... días del mes de ..... de 2013.-